



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 123

SERIE: 2014-2015

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SALINAS, HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, A EXONERAR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO CONGREGACIÓN LAS HERMANAS DE NAZARET.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendada dispone en el Artículo 2.007, inciso f. que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:

6. Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.

POR CUANTO:

La Congregación Las Hermanas de Nazaret es una organización sin fines de lucro que se dedica a orar por las almas necesitadas y los sacerdotes, así como proveer servicios apostólicos, parroquiales y educativos.

POR CUANTO:

Dicha Organización estará construyendo el Convento La Casa San José en el Sector Paravisini de la Comunidad La Plena.

POR CUANTO:

El costo de construcción asciende a \$120,000.00. Que esto equivale a \$6,000.00 en arbitrios de construcción y \$600.00 en patentes municipales.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Exonerar a la Organización Sin Fines de Lucro La Congregación Las Hermanas de Nazaret, del pago de arbitrios de construcción y patentes municipales.

- SECCION 2DA:** Que esto equivale a \$6,000.00 en arbitrios de construcción y \$600.00 en patentes municipales.
- SECCION 3RA:** Queda derogada cualquier otra Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Resolución son separables e independientes y si cualquier artículo fuera declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de cualquier otro artículo y el remanente continuará en plena vigencia.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidenta y la Alcaldesa.
- SECCIÓN 6TA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas, a La Congregación Las Hermanas de Nazaret y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2015.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

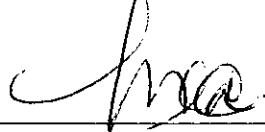
CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 123 Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **26 de marzo de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús, Edgar González Moreno, Melvin Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausente: Hon. Migdalia Díaz Colón

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de abril de 2015**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**